

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO Nº 125-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012 a través del cual se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, autoriza, excepcionalmente, hasta el 31 de agosto del presente año, entre otras, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de salud, agricultura, educación, deporte, saneamiento e infraestructura urbana, las cuales se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el citado Año Fiscal, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante el Oficio N° 1286-2012/VIVIENDA-SG, de fecha 17 de mayo de 2012, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 5 924 977,00; correspondiendo de dicho importe la suma de S/. 4 135 696,00, para ser destinada al financiamiento de la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana en el departamento de Cajamarca, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, los cuales cuentan con los Convenios suscritos correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 1411-2012/VIVIENDA-SG, de fecha 24 de mayo de 2012, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 97 890 633,00; correspondiendo de dicho importe la suma de S/. 57 968 883,00, para ser destinada al financiamiento de la ejecución de dieciocho (18) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana a nivel nacional, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, los cuales cuentan con los Convenios suscritos correspondientes;

Que, con Memorándum N° 1601-2012/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 62 104 579,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del

Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos, Actividad 5.001783: Gestión para la Promoción y Desarrollo de Barrios Urbanos Marginales; para financiar la Transferencia de Partidas destinada al financiamiento de la ejecución de veintidós (22) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana a nivel nacional, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, los mismos que cuentan con los convenios suscritos correspondientes; en mérito de lo cual, con Oficio N° 1792-2012-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

De conformidad con lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012; el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 62 104 579,00 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de la ejecución de veintidós (22) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

| | | | | |
|---|----------|---------------------------|--|----------------------|
| SECCION PRIMERA | | : Gobierno Central | | |
| PLIEGO | 037 | : | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General | |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | | |
| PRODUCTO | 3.999999 | : | Sin Producto | |
| ACTIVIDAD | 5.001783 | : | Gestión para la Promoción y Desarrollo de Barrios Urbanos Marginales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 | | : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.4. Donaciones y Transferencias | | | | 62 104 579,00 |
| | | | TOTAL EGRESOS | 62 104 579,00 |
| | | | | ===== |

A LA: **En Nuevos Soles**

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------------------|----------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA | | Instancias Descentralizadas | | |
| PLIEGOS | | : | Gobiernos Locales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 | | : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros | | | | 62 104 579,00 |
| | | | TOTAL EGRESOS | 62 104 579,00 |
| | | | | ===== |

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el

Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la transferencia de partidas autorizada, deberán ser iniciados por los Gobiernos Locales, según corresponda, de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos Convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5°.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29812.

Artículo 6°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento